

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: ERIKA YULEY AMAYA CALA.
DDO: JUAN CARLOS MALAGON PORRAS.
RDO: 2020 – 00068 - 00

Socorro, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En este proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por ERIKA YULEY AMAYA CALA, actuando en causa propia, en contra de JUAN CARLOS MALAGON PORRAS, radicado al No. 2020-00068-00; el demandado a través de apoderado contesto la demanda formulando excepciones de mérito. (fls. 1 a 6 y 51 a 52; y 38 a 42 del Cuaderno ppal).

Como quiera que se ha trabado debidamente la litis, procede el Juzgado a fijar la fecha para la Audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibidem, la cual se realizará de forma virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tenga lugar la Audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, Interrogatorio de las partes, practica de otras pruebas y fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: Se tiene como pruebas los documentos presentados con la demanda y que se ven a los folios del 1 a 2 del expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquese interrogatorio de parte, al demandado JUAN CARLOS MALAGON PORRAS, quien bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberá declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adbc84a695fedab627f75412bdf77f9d35b7dcb2aaba5d6bd8c4e60f7b67a7b5**
Documento generado en 23/11/2021 01:24:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>